



**RAIP No.0032-2021**

**EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA** San Salvador, a las nueve horas y cuarenta minutos del día dieciséis de febrero del año dos mil veintiuno.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2021-0024**, de fecha tres de febrero de dos mil veintiuno, presentada por \_\_\_\_\_, Persona natural, con Documento de Identidad (Carnet de Residencia) números: \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: **“Precio mensual para el usuario del tambo de gas de 25 libras desde enero 2018 a febrero de 2021**

- . **Monto del subsidio de cada mes desde enero de 2018 a febrero de 2021.**
- . **Población beneficiada con el subsidio al gas por mes desde enero de 2018 a febrero de 2021.**
- . **Inversión del gobierno por subsidio mensual desde enero de 2018 a febrero de 2021. En febrero sería la prevista. (Sic)**

Teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico, \_\_\_\_\_

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico, a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por \_\_\_\_\_, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la **Dirección de Administración de Subsidio (CENADE)**, en atención y respuesta a los requerimientos de información, en razón de su solicitud de información remitió en adjunto, vía correo electrónico la información, en formato PDF.



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA

**POR TANTO:** Esta Unidad en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE**, la información pública requerida por \_\_\_\_\_, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**

  
Licda. Laura Quintanilla  
Oficial de Información

*Unidad de Acceso a la Información Pública  
Ministerio de Economía  
Boulevard Juan Pablo II, calle Guadalupe, Edificio C1 Y C2 Centro de Gobierno, San Salvador*